



EVALUACIÓN DEL CTIA PARA EL INTERCAPITULO

Martes 19 febrero

10:30 16ª SESIÓN – SEGUNDA PARTE

3. Actividad del CTIA, II parte

3.1. El IX Capítulo General en la **línea operativa 1.1.2**, pide que “*Los Gobiernos circunscripcionales inicien o consoliden – hasta el Intercapítulo – la presencia apostólica en el mundo digital*”. Para poner en acto esta línea, el CTIA está trabajando en la implementación de una **aplicación** de nuestra propiedad, y no exclusiva (quiere decir que cada uno puede vender sus productos en formato electrónico con quien quiera), para la venta de e-Books y de otros productos en soporte electrónico. Iniciaremos con productos gratuitos (free) para darnos a conocer. El aplicativo “**Paulus**” estará disponible en 6 lenguas: italiano, francés, inglés, español, portugués e polaco. En cuanto hace referencia a la lengua Japonesa y coreana, tendremos que encontrar la manera de involucrarles. Funcionará sobre plataforma IOS, Android e Windows.

La gestión administrativa será confiada a “PAULUS” Portugal, pero cada dirección editorial tendrá la posibilidad de agregar o quitar productos y verificar las ventas.

La aplicación será pagada por la Casa general, por lo cual un porcentaje de las ventas (aun por definir) será destinado a reembolsar el costo de la inversión, mientras otro pequeño porcentaje deberá cubrir los costos de administración. Cf. **Anexo II, 1 e II, 2**.

3.2. En respuesta a la petición del IX Capítulo General en la **prioridad 1.3**, que solicita de “*Reforzar la ‘opción pedagógica’ convirtiéndonos en formadores en el campo de la comunicación, al servicio de la Iglesia*”, el CTIA está organizando un curso de formación para editores, haciendo uso del *aula virtual* en modo que nuestros jóvenes interactúen con las nuevas

tecnologías y profundicen en las fuentes y el conocimiento de la misión de la editorial paulina, con el fin de:

- repensar el Editor Paulino hoy, en un mundo que cambia;
- reforzar la imagen de San Pablo como editor único y crosmedial;
- Adquirir nuevos criterios estratégicos y operativos para el editor paulino;
- Reformular las líneas editoriales (borrador).
- Después de lo cual si podrá pensar a un seminario de carácter internacional.

También, con la realización di este curso se quiere:

- generar espacios de reflexión entorno al e-learning;
- Compartir todo lo que se esta haciendo en las diversas circunscripciones en el campo del e-learning;
- tomar conciencia de la importancia de generar procesos sistemáticos en la implementación de proyectos de educación, orientados a proponer y desarrollar seminarios y, en el futuro, una facultad virtual, in línea con los métodos pedagógicos y las aplicaciones necesarias.

Este trabajo será profundizado y desarrollado en los próximos tres años.

3.3. **Revisión de la normativa**

El Comité técnico también ha dado un aporte para la revisión de la normativa, con referencia al área apostólica, tanto en las *Constituciones* como del *Servicio de la autoridad. Manual*.

3.4. El IX Capitulo General, en la **línea operativa 1.2.3**, pide que se “haga un programa formativo para los colaboradores laicos, con el objeto de mejorar la profesionalidad y fomentar el conocimiento y la colaboración reciproca”. Para salir al encuentro del proceso formativo y de colaboración apostólica entre paulinos y colaboradores laicos, el CTIA ha reflexionado y elaborado los siguientes documentales, que el Gobierno general después de una profunda revisión y un mejoramiento sustancial, ha sucesivamente aprobado:

3.4.1. **Política de los Recursos Humanos**

La actuación empresarial de la actividad apostólica, motiva a la

Sociedad San Pablo a profundizar la búsqueda de reglas claras y concretas sobre el trabajo, en los diversos Estados y Países donde está presente con sus obras apostólicas, para regular mas eficiente y ordenadamente las gestión de sus recursos. Lo que aquí se desea establecer es una Normativa sobre los Recursos Humanos, en vista de un estilo de gestión operativa organizada y transparente, que regule el ambiente de trabajo de nuestra actividad apostólica.

La presente Normativa de los Recursos Humanos tiene en cuenta necesariamente y implícitamente las bases éticas y las leyes civiles, contenidas en la Doctrina Social de la Iglesia, en el Código de Derecho Canónico, en las Constituciones y Directorio de la Sociedad San Pablo, en el Servicio de la Autoridad en la Sociedad San Pablo. Manual (= SdA.M), en los respectivos Códigos Civiles y del trabajo y en nuestra particular historia y tradición. Con este instrumento se quiere contribuir a hacer que nuestra responsabilidad en la gestión de los recursos humanos, se apoye sobre bases normativas y éticas objetivas, disciplinando aspectos problemáticos que existen en diversos Estados y Países donde actúa la Sociedad San Pablo.

Como para la elaboración y actuación del Proyecto Apostólico circunscriptcional es indispensable la con división y el conocimiento por parte de todos (desde los Superiores hasta los Responsables de sectores, también los operativos ...), así también para la Normativa de los Recursos Humanos. El Director general del Apostolado, en primer lugar, debe asumir la responsabilidad de la implementación y expresar el liderazgo necesario para su ejecución, teniendo presente también las líneas de comportamiento que están contenidas en el Protocolo y en el Directorio ético.

De este modo, la Sociedad de San Pablo entiende ordenar a nivel internacional la propia actividad apostólica y asegurarse que todo sus recursos humanos a disposición actúen dentro de bases normativas civiles y del trabajo correctas. Al mismo tiempo, desea vigilar de modo que no se cometan actos que puedan, no solo desacreditar la imagen, sino también comportar la aplicación de sanciones pecuniarias i/o penales que prevén el Derecho o las Leyes civiles en cada Estado y País. A tal fine, la Sociedad San Paolo ha decidido adoptar, a norma del SdA.M (nn. 130.2 e 206.2/1), la presente Normativa de los Recursos humano, orientada a introducir un sistema de reglas que disciplinen la gestión y el comportamiento de todos

los componentes de la Organización apostólica. *Cf. Anexo II, 3.*

3.4.2. El Protocolo Ético y el respectivo Directorio

Este Protocolo ético tiene en cuenta necesariamente y implícitamente las bases éticas contenidas en el corpus jurídico de la Iglesia, en la Sociedad de San Paolo, en los respectivos Códigos civiles y del trabajo y en nuestra particular historia y tradición. Con este instrumento si quiere contribuir a hacer que nuestra responsabilidad descansa sobre bases éticas objetivas, disciplinando todos los aspectos problemáticos que se pueden encontrar en cada Estado o País.

Así como para la elaboración y la actuación del Proyecto Apostólico circunscriptorial es indispensable la con división y el conocimiento de parte de todos (desde el Superior a los Responsables de sector, hasta los operativos...) así también, para el Protocolo ético, los Superiores en primer lugar deben asumir la responsabilidad en la puesta en marcha y expresar el liderazgo necesario para la divulgación, la mentalización y la formación de todos, proponiendo en la propia Circunscripción líneas particulares de comportamiento que serán contenidas en el Directorio ético (cf. *Guía para la elaboración del Directorio ético en la Sociedad San Paolo 2012-2016*).

Con estas líneas éticas, la Sociedad de San Pablo desea ordenar a nivel internacional la propia actividad apostólica y asegurarse que todas los recursos humanos a su disposición operen con bases éticas correctas. Al mismo tiempo, quiere vigilar para que no se cometan actos que puedan, no solo desacreditar la imagen, sino también comportar la aplicación de sanciones pecuniarias y/o penales que el Derecho o las Leyes civiles prevén en cada Estado o País. Para tal fine, la Sociedad de San Pablo ha decidido adoptar, a norma del SdA.M (nn. 130.2 e 206.2/1), el presente Protocolo ético, dirigido a introducir un sistema de principios y reglas que disciplinen el comportamiento de todos los componentes de la organización apostólica en sus relaciones ad intra y ad extra. *Cf. Anexo II, 4.*